



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(FF-SEMARNAT-093) Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos. Modalidad Acopio.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE PUEBLA

SEMARNAT

Mtro. Fernando Silva Triste
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. **ORP/SGPARN/3020/2023**

No. de bitácora: 21/HS-0249/05/23

No. de control: 02/23 MAC

Asunto: Resolutivo a la solicitud de Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos. (Acopio)

Puebla, Puebla, a 06 de julio de 2023

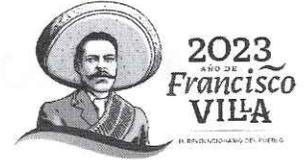
**C. GUILLERMO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE**

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Acopio; (en lo sucesivo solicitud), recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación) el **19 de mayo de 2023**, mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos por el **C. Guillermo Martínez Hernández** (promovente), y

RESULTANDO

- I. Con fecha **07 de septiembre del 2020**, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. **DFP/SGPARN/2107/2020** la Autorización No. 21-015-PS-II-02-2020 a favor del promovente para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en un área de 340 m² y 138 m² para área de tanques, con una capacidad anual de 4,356 toneladas anuales, con domicilio en Antigua Camino a San Miguel Espejo No. 137 Chachapa, Amozoc, Puebla.
- II. Con fecha **09 de marzo de 2023**, esta Oficina de Representación emitió mediante oficio No. **ORP/SGPARN/0997/2023** la modificación a la Autorización No. 21-015-PS-II-02-2020 por la **ampliación de la capacidad de acopio así como la modificación de la capacidad instalada** para el acopio de residuos peligrosos biológicos-infecciosos en una superficie de 44.98 m² y un almacenamiento de 374.4 toneladas/año.
- III. Que el **19 de mayo de 2023**, fue recibido en esta Oficina de Representación, el formato de solicitud FF-SEMARNAT-93 con la misma fecha, para su correspondiente evaluación y dictamen a la cual se le asignó, en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, el número de bitácora 21/HS-0249/05/23.
- IV. Que con fecha **06 de junio de 2023**, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. **ORP/SGPARN/2408/2023**, mediante el cual se le solicita información complementaria por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para determinar lo





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

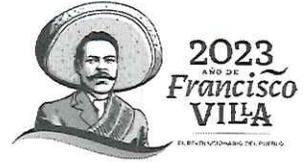
conducente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.

- V. Que con fecha **12 de junio de 2023**, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, surtiendo efectos la notificación ese mismo día, por ende el cómputo de los diez (10) días hábiles, empezó al día siguiente, y descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los días inhábiles considerados en el *"ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2022 y los del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados"* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 01 de diciembre de 2022, el plazo fenecía el día **26 de junio de 2023**.
- VI. Mediante escrito de fecha **15 de junio del año en curso** y anexos, presentados en la misma fecha en esta Oficina de Representación, da contestación a lo solicitado en el oficio requerimiento señalado en el punto II del resultando del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 21DES-01013/2306, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de acopio de residuos peligrosos y sus respectivas actualizaciones, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX y XXXII, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 76, 77 primer párrafo, 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de julio de 2015; 3, 8, 35, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

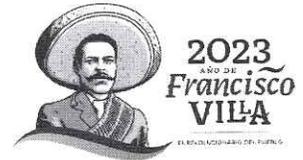
Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII).

- 3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud que nos ocupa, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere a la **modificación por ampliación de la gama de residuos a almacenar** de la autorización No. 21-015-PS-II-02-2020. Para esto el promovente anexa copia simple de la póliza por responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente No. 2156 expedida por General de Seguros, S.A.B., así como el listado de los residuos peligrosos que propone incorporar, siendo estos los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Líquido residual de proceso	No corrosivo	LR2	Agua con gasolina	60
2	Líquido residual de proceso	No corrosivo	LR2	Agua con combustóleo	60
3	Sólidos	Telas, pieles o asbestos	SO1	Láminas y fibras de asbesto	10
4	Sólidos	Con metales pesados	SO5	Lámparas fluorescentes y focos	12
5	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio	SO5	Mercurio	0.5
6	Aceites gastados	Dieléctricos	O1	Aceite dieléctrico (libre de askareles)	10
7	Otros	Otros (especifique)	O	Medicamento caduco en estado sólido	7
8	Otros	Otros (especificar)	O	Medicamentos caducos en estado líquido	5





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

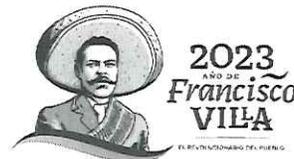
4. Las características de las instalaciones del Centro de Acopio son:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Domicilio	Camino a San Miguel Espejo No. 137 Chachapa, Amozoc, Puebla
Licencia de uso de suelo específico	Oficio No. DDU/004263-001/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, expedido por Desarrollo Urbano del Municipio de Amozoc, Puebla
Uso de suelo	Industrial para almacén de residuos peligrosos
Superficie	522.98 m ²
Tipo de residuo	Los señalados en el numeral 1º de los términos del presente oficio
Capacidad anual de acopio	4,894.9 ton/año de residuos peligrosos
Fecha de inicio de operaciones	01 de febrero de 2009
Tipo de almacenamiento	Bajo techo
Forma de almacenamiento	En tambores, contenedor de 1 m ³ , 3 sacos de 1,000 kg, 5 totes de 1,000 litros, tambos de 2 tanques, recipientes de vidrio de 10 kg y una caja refrigerada
Describir los materiales de muros, divisiones y piso	Piso de concreto, muro de block blanco, cadenas de concreto, techo de lámina zintro, estructura metálica, lamina transparente

La capacidad anual de acopio de residuos peligrosos queda de la siguiente manera:

Categoría	Capacidad anual
Sólidos	1,006.5 ton/año
Envases	84 ton/año
Subtotal	1,097.5 ton/año
Lodos	1,410 ton/año
Subtotal	1,410 ton/año
Aceites	580 ton/año
Líquidos residuales de proceso	348 ton/año
Solventes	1,080 ton/año
Subtotal	2,008.5 ton/año





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

Biológico-infecciosos	374.4 ton/año
Subtotal	374.4 ton/año
Otros (medicamentos caducos)	12 ton/año
Subtotal	12 ton/año

Teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Oficina de Representación,

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-015-PS-II-02-2020 por la **ampliación de la gama de residuos a almacenar** con ubicación en Camino a San Miguel Espejo No. 137 C.P. 72990, Chachapa, Amozoc, Puebla, por el incremento de 164.5 toneladas/año, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- Los residuos peligrosos autorizados para el centro de acopio y su modificación referido en el Resuelve primero del presente oficio, quedan descritos conforme se señala en las siguientes tablas:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos, fibra textil grasientos	216
2	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos, borra, toallas, tela, impregnado de aceite, pintura	216
3	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera, chatarra, plástico, papel, cartón, mangueras, bandas, contaminados con grasa y pintura	108
4	Sólidos	Sólidos de mantenimiento automotriz	SO2	Filtros de aceite, aire, gasolina, balatas, filtros industriales	108





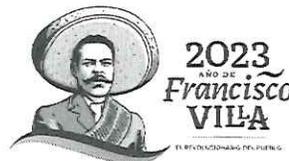
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

5	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escorias de horno, polvos metálicos, granalla, limaduras virutas	108
6	Sólidos	Otros (especifique)	SO4	Arcilla contaminada, tierra con aceite, Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido, tierra con hidrocarburos)	108
7	Sólidos	Otros (especifique)	SO4	Poliéster contaminado	60
8	Sólidos	Otros (especifique)	SO4	Residuos y basura industrial contaminada	60
9	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio)	SO5	Lámparas fluorescentes y focos	12
10	Sólidos	Telas, pieles o asbestos	SO1	Láminas y fibras de asbesto	10
11	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio	SO5	Mercurio	0.5
SÓLIDOS				TOTAL	1,006.5

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
12	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Botes de aerosol vacíos	6
13	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Botes de spray vacíos	6
14	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Porriones de plástico	6
15	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Envases de plástico	6
16	Sólidos	Envases de ...	SO4	Envases de aceite vacíos	6





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

17	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Envases de metal contaminados	6
18	Sólidos	Botellas vacías impregnadas de ...	SO4	Botellas de vidrio que contuvieron sustancias químicas	6
19	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubeta de plástico	6
20	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubeta metálica	6
21	Sólidos	Barril metálico	SO4	Tambores metálicos	6
22	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Tambores de plástico	6
23	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubetas de pintura	6
24	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubetas de grasa	6
25	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	totes	6
SÓLIDOS				TOTAL	84

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
26	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de pintura	200
27	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de proceso	200
28	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos con hidrocarburo	200
29	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos galvanoplastia	200
30	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de planta de tratamiento de aguas de	200





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

				proceso	
31	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos ácidos	100
32	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de decapado	50
33	Lodos	aceitosos	L6	Lodos con grasas, aceites	60
34	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos acuosos	200
LODOS				TOTAL	1,410

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
35	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Agua con aceite	150
36	Aceites gastados	De motor quemado	O1	Aceite de motor	60
37	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite gastado	60
38	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico	60
39	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceites solubles	60
40	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Lubricante usado	60
41	Aceites gastados	Aceite Mineral (MO)	O1	Aceite mineral	60
42	Aceites gastados	Templado de Metales	O6	Aceite enfriamiento de metales	60
43	Aceites gastados	Dieléctricos	O1	Aceite dieléctrico (libre de askareles)	10
ACEITES				TOTAL	580





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
44	Líquidos residuales de proceso	Líquidos residuales de proceso	LR1	Agua ácidas	12
45	Líquidos residuales de proceso	Soluciones básicas	LR2	Aguas básicas	12
46	Líquidos residuales de proceso	Emulsión contaminada	LR2	Emulsiones contaminadas	12
47	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Tintas contaminadas	12
48	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con metales pesados	12
49	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Residuos líquido de laboratorio	12
50	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Poliol contaminado	12
51	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Anticongelante residuos	12
52	Líquidos residuales de proceso	Hidróxido de amonio	LR2	Hidróxido de amonio	12
53	Líquidos residuales de proceso	Hidróxidos de sodio	LR2	Hidróxido de sodio	12
54	Líquidos residuales de	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua de corte	12





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

	proceso				
55	Líquidos residuales de proceso	Isocianato líquido	LR2	Isocianato liquido	12
56	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con grasa	12
57	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Hidróxido de calcio	12
58	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con pintura	12
59	Líquidos residuales de proceso	Líquidos base detergente	LR2	Agua con detergentes	12
60	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua de procesos industriales	12
61	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con amoniaco	12
62	Líquidos residuales de proceso	No corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con plaguicidas	12
63	Líquidos residuales de proceso	No corrosivos (Especifique)	LR2	Agua con gasolina	60
64	Líquidos residuales de proceso	No corrosivos (Especifique)	LR2	Agua con combustóleo	60
LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO				TOTAL	348





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
65	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado	60
66	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina contaminada	60
67	Solventes	orgánicos	S1	Combustóleo contaminado	60
68	Solventes	Benceno	S1	Benceno residuo	60
69	Solventes	Thinner contaminado	S1	Thinner residuos	60
70	Solventes	Xileno	S1	Xileno residuo	60
71	Solventes	Cloroformo	S2	Cloroformo residuo	60
72	Solventes	Orgánicos	S1	Fenol residuo	60
73	Solventes	Orgánicos	S1	Arominas residuo	60
74	Solventes	Orgánicos	S1	Gasnafta	60
75	Solventes	Orgánicos	S1	Metil-etil.cetona	60
76	Solventes	Organoclorados	S2	Cloro benceno	60
77	Solventes	Tetracloruro de carbono	S2	Tetracloruro de carbono	60
78	Solventes	Tolueno	S1	Tolueno	60
79	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Metanol	60
80	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Etanol	60
81	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Mezcla de alcoholes	60
82	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes con agua	60
SOLVENTES				TOTAL	1,080

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
83	Biológico infecciosos	Cultivos y cepas	B11	Cultivos y cepas de agentes infecciosos	86.4





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

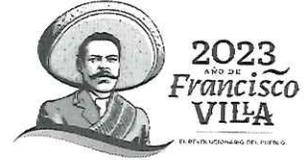
84	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Objetos punzocortantes	86.4
85	Biológico infecciosos	Residuos patológicos	BI3	Residuos patológicos	86.4
86	Biológico infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	Residuos no anatómicos	57.6
87	Biológico infecciosos	Sangre	BI5	Sangre	57.6
BIOLÓGICO INFECCIOSOS				TOTAL	374.4

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
88	Otros	Otros (especifique)	O	Medicamentos caducos en estado líquido	5
89	Otros	Otros (especifique)	O	Medicamento caduco en estado sólido	7
OTROS				TOTAL	12

Para el caso de los residuos identificados como "pilas que contienen zinc, níquel, cadmio, óxido de plata" y "baterías de plomo", estos no fueron relacionados como parte de los residuos propuestos para su manejo por tratarse de un **residuo de manejo especial**, tal como lo establece el artículo 19 fracción VIII de la LGPGIR y la NOM-161-SEMARNAT-2011, por lo tanto su regulación y manejo le corresponde a las entidades federativas que para el caso del estado de Puebla es la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (SMADSOT).

- Se le recuerda al promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-015-PS-II-02-2020, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2107/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, reiterándole al





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior **la vigencia concluye el 06 de septiembre de 2030.**

- 4°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Oficina de Representación a efecto de que le determine lo conducente.
- 5°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el almacenamiento de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 6°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 8°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 9°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- 10°. La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:





CONDICIONANTES

1. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos según el procedimiento establecido y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar los siguiente:

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

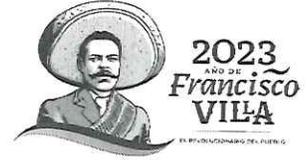
a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
 - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
 - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

2. El promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. El promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos que se manejen en el centro de acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 10 del presente oficio, teniendo que **al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 10, el promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
4. El promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. El promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada.
6. El promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prorroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
7. El promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. El promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
9. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al manejo de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por el promovente.

Además, el promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

10. El promovente deberá mantener vigente el seguro adquirido para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

En este sentido y considerando que la póliza de seguro expedida por General de Seguros, S.A.B., presentada por el promovente, que ampara responsabilidad civil contaminación del medio ambiente, tiene una vigencia anual (del 02 de mayo de 2023 al 02 de mayo de 2024), el promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de la póliza de seguro No. 2156 o lo que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el párrafo anterior del presente oficio, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la renovación de la **Licencia de Uso de Suelo** con oficio No. DDU/004263-001/2022, que expide Desarrollo Urbano del Municipio de Amozoc, Puebla. Lo anterior toda vez que el promovente no demuestra si los mismos continúan vigentes o requieren ser actualizados con motivo de los cambios tanto de ubicación como de la superficie destinada para el centro de acopio.

Apercibiéndole que, de no presentar lo solicitado, su asunto sera turnado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

11. Además de dar cumplimiento a los numerales del 01 al 10 expuestos anteriormente el promovente para el caso del Acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos deberá dar cabal cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA 1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo, en particular al punto 6.3.6 que refiere.."que los centros de acopio deberán operar sistemas de refrigeración para mantenerlos los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevar una bitácora de conformidad con el artículo 56 de la LGPGIR. El tiempo máximo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta 30 días.
12. Queda prohibido, almacenar residuos peligrosos biológico-infecciosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y el promovente es responsable de realizar el acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos de manera segura e inspeccionar que el envase de los residuos peligrosos biológico-infecciosos den cumplimiento a la tabla 2 y 3 del punto 6.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA 1-2002.

SEGUNDO. Se le recuerda al promovente que su Número de Registro Ambiental (NRA) es **MAH2Y2101511** y deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.

TERCERO. En caso de que el promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutorio, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda atender e integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3020/2023

CUARTO. Se le hace del conocimiento al promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización y ampliación, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a los **C.C. Guillermo Martínez Rosales o Yasmin Salazar Mendieta** como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [redacted] Asimismo se tienen los correos electrónicos [redacted] y los teléfonos [redacted] por así indicarlo el promovente en el formato de solicitud y escrito anexo, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACION



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTR. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla previa designación¹.

Ccp. - Minutario y Expediente (01/20 ACO)
L'MCCP/ B'MAMF/ I'MJC

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Puebla.

